

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **015**

Fecha: 16/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2011 00027</b>	Ordinario	JANITCE ESTHER RINCONES MIELES	FUNDACION COLEGIO MANUELA BELTRAN	Auto decreta medida cautelar El despacho decreta medida cautelar.-	15/02/2021	
20001 31 05 003 <b>2014 00518</b>	Ordinario	FELICIA DEL CARMEN RIZO AGUILAR	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior y se liquidan las agencias en derecho.-	15/02/2021	
20001 31 05 003 <b>2019 00190</b>	Ordinario	EGLICERIO MARTINEZ LERMA	PORVENIR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite las contestaciones presentadas por las demandadas y fija fecha para audiencia el día 17 de marzo de 2021, a las 3:00 Pm.-	15/02/2021	
20001 31 05 003 <b>2019 00201</b>	Ordinario	ENRIQUE ARMANDO CANTILLO CHARRIS	UNIÓN TEMPORAL - ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN.	Auto Nombra Curador Ad - Litem El despacho nombra Curador y ordena emplazamiento	15/02/2021	
20001 31 05 003 <b>2019 00338</b>	Ordinario	ALFONSO ARIZA BARRAZA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha el día 24 de marzo de 2021 para audiencia de conciliación a las 3:00 pm.- -	15/02/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
VICTOR GARCIA RUEDA  
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

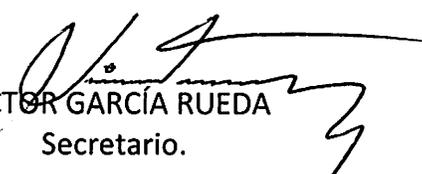
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: FELICIANA DEL CARMEN RIZO AGUILAR

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001-31-05-003-2014-00518-00.

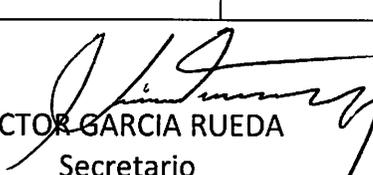
**NOTA SECRETARIAL:** Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, ADICIONO al ordinal segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Valledupar, de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en el proceso que instauró **FELICIANA DEL CARMEN RIZO AGUILAR** contra **COLPENSIONES** Provea según lo de su cargo.

  
VÍCTOR GARCÍA RUEDA  
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior.

**LIQUIDACION DE COSTAS**

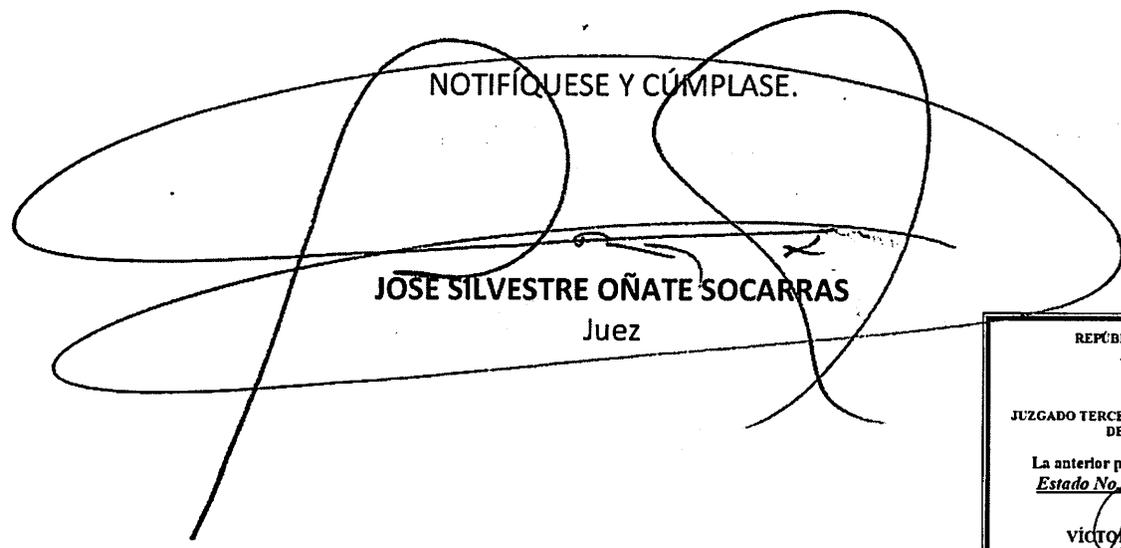
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.068.362
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.755.606
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.823.968</b>

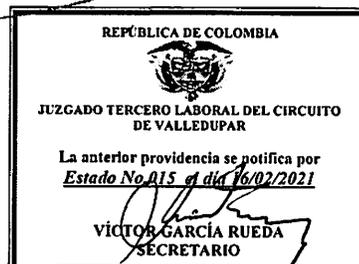
  
VICTOR GARCIA RUEDA  
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez





**PROCESO ORDINARIO**

Demandante: EGLICERIO MARTINEZ LERMA

Demandado: PORVENIR S.A. Y OTRO

Rad: 20001-31-05-004-2019-00190-00

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2021

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda que hacen los apoderados judiciales de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, satisfacen a plenitud los requisitos señalados en el citado artículo, por lo que resulta pertinente admitirlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de PORVENIR S.A, conforme lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de COLPENSIONES, conforme lo dicho en la parte motiva.

**TERCERO:** Fijar el día 17 de marzo de 2021, a las 3:00 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través



de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

**CUARTO:** Reconocer personería a los doctores JESUS EDUARDO MEJIA MENESES y HEIDY JOHANNA PAEZ TRUYOL, abogados titulados portadores de la T. P. N° 261.240 y 232..805, expedida por el C. S de la J, e identificados con la cédula de ciudadanía N° 1122398659 y 1140818286, como apoderado de la demandada, en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS~~

JOS/jgc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>015</u> el día <u>16/02/2021</u>
VÍCTOR GARCÍA RUEDA SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO

Demandante: ENRIQUE CANTILLO CHARRIS

Demandado: UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACIÓN

Rad: 20-001-31-05-003-2019-00-201-00

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2021.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, procede esta agencia judicial a designar curador ad litem, con el fin de que represente a la demandada SUIMPRO S.A. y ejerza el derecho a la defensa y contradicción a que haya lugar dentro del proceso de la referencia, y a ordenar el emplazamiento correspondiente, advirtiéndole a la demandada que ya se le designó curador para la Litis.

Ordénese el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad litem de la demandada. SUIMPRO S.A., al doctor HUGO MARIO CORDOBA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.034.863 de Valledupar – Cesar, portadora de la tarjeta profesional No. 312.383 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser localizada en la Calle 10 No 19 A 1 -19 de Valledupar – Cesar, correo electrónico abogado\_hugomariocordoba@hotmail.com Tel. 3166946744.

SEGUNDO: Comunicar esta designación de conformidad con lo establecido en la ley, advirtiéndole que el cargo debe ser desempeñado en forma gratuita como defensor de Oficio y que este nombramiento es de forzosa aceptación, razón por la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

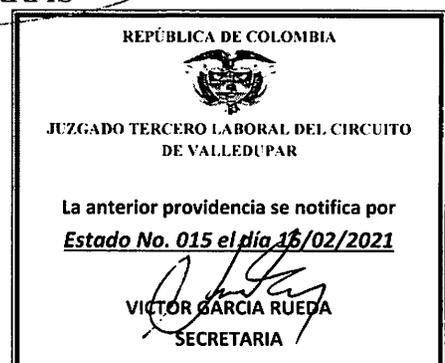
TERCERO: Ordenar el registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

JOS/jgc.



Valledupar, 15 de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 12 de febrero del 2021 no puede ser realizada por problemas en el sistema con que cuenta esta agencia judicial. Sírvase proveer.

  
VICTOR GARCIA RUEDA  
Secretario.

*República de Colombia*



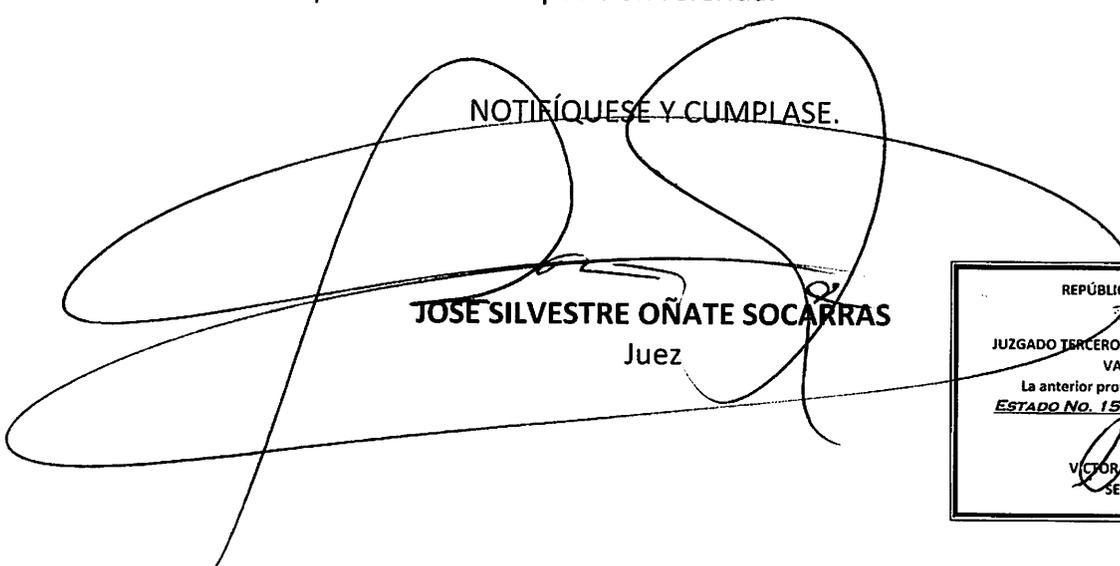
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ALFONSO ARIZA BARRAZA.  
DEMANDADO: COLPENSIONES.  
RAD. 20-001-31-05-003-2019-00338-00.  
FECHA: 15 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 24 de marzo de 2021 a las 3:00 PM, para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez

